



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 65/12

Sucre, 22 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 22 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, como emergencia de la audiencia a los representantes de la Asociación de Jardinería Chuquisaqueña, quienes a su turno expresaron sus preocupaciones señalando que la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV-S), tiene sus bienes o insumos (plantas - plantines) con costos elevados, señalando que la Asociación que representan, desean participar en la promoción productiva con sus viveros locales, ofertando precios más bajos, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos, ha determinado por unanimidad, aprobar la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, por la instancia que corresponda, se practique AUDITORIA FINANCIERA a la Empresa Municipal de Áreas Verdes -Sucre, (EMAV-S) de las gestiones 2007 a 2011, conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, de acuerdo al art. 112 de la Ley de Municipalidades: **"Las Empresas Municipales podrán ser públicas o sociedades anónimas mixtas con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas y sujetas al régimen del Código de Comercio, bajo el control y fiscalización del Gobierno Municipal, debiendo adecuarse a los planes, programas y proyectos municipales"**.

Que, de acuerdo a las Estatutos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes -Sucre (EMAV-S), establecida en el marco del art. 111 de la Ley de Municipalidades, es una institución pública municipal de carácter descentralizado... que se constituye como organismo técnico con personalidad jurídica y patrimonio propio... que se rige bajo los principios de eficiencia y eficacia administrativa, bajo criterio gerencial, para la consecución de sus fines de manera oportuna, confiable y económica, que tiene como uno de sus objetivos, la administración, promoción, producción, construcción, protección, recuperación, conservación, forestación o reforestación y mantenimiento de las plazas, parques, áreas verdes, áreas forestales, corredores verdes, cordones forestales, rotondas, jardineras, maceteros y viveros municipales existentes o por crearse en el Municipio de Sucre, salvo aquellos cuya creación y/o administración esté expresamente atribuida a entidad diferente o correspondan legalmente a propiedades privadas.

Que, de acuerdo al art.13 de los Estatutos de EMAV-S, el Directorio está compuesto por siete (7) miembros ó directores, entre otros el H. Alcalde Municipal, en calidad de PRESIDENTE, estando a su cargo, la formulación de políticas y la fiscalización de tareas de EMAV-S, ejerciendo actos administrativos y normativos internos idóneos, estableciendo como reuniones ordinarias una vez por mes y en casos extraordinarios se reunirá cuando sea necesario.

Que, conforme al art. 19, inc. a), b) y c) del Estatuto de EMAV- S, son atribuciones del Gerente General: "Cumplir y hacer cumplir las normas aplicables a la Empresa, su Estatuto y Reglamento y las disposiciones del Directorio; representar legalmente a la Empresa y dirigir la administración y gestión de la Empresa.

Que, asimismo la Empresa Municipal de Áreas Verdes -Sucre (EMAV-S), como entidad pública descentralizada, goza del derecho a la autotutela administrativa, ejercida mediante el Control Previo y Control Interno Posterior, con sujeción a lo dispuesto por la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley 2028 y normas conexas, conforme lo señala sus propios Estatutos.

Que, en sujeción al numeral 18) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar, a través del Alcalde Municipal, a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, **así como a los Directorios y Ejecutivos de las Empresas Municipales.**

Que, conforme lo establece el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción...".

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; (sic), analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones (sic)....., la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 65/12

y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General del Estado.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

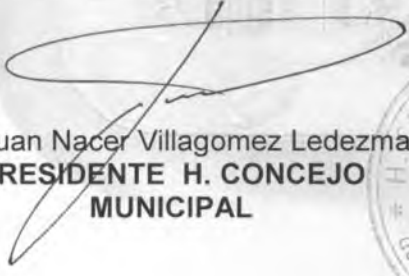
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

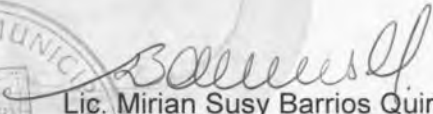
RESUELVE:

Art. 1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, por la instancia que corresponda, se practique AUDITORIA FINANCIERA a la Empresa Municipal de Áreas Verdes – Sucre (EMAV-S) de las gestiones 2007 a 2011, conforme a las normas y procedimientos establecidos, debiendo ejecutarse en el menor tiempo posible, y remitir los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

